



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 21 NOV 2016

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Río Negro, con fecha 15 de junio de 2016.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----

II) Que la realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con los siguientes cometidos: a) la realización de obras de: reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias de la Intendencia Departamental de Río Negro, así como otras obras de prioridad institucional para dicha Intendencia; y b) la elaboración de Programas y Proyectos arquitectónicos que comprenden obras tales como las referidas en el literal a).-----

III) Que la Intendencia Departamental de Río Negro se obliga a transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en efectivo, de forma total o fraccionada, la suma de \$70:000.000 (pesos uruguayos setenta millones),

para atender los gastos que demanden las obras, más los ajustes que correspondan; aportar a la Dirección Nacional de Arquitectura en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del Decreto N°369/996 de fecha 18 de setiembre de 1996, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; aportar a la citada Dirección Nacional en el caso de obras por modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo 175, de la Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; y la realización de programas y proyectos.-----

IV) Que asimismo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) el apoyo técnico a la Intendencia Departamental de Río Negro, cuando ésta así se lo solicite; b) la realización de programas y proyectos, cuando el mencionado Gobierno Departamental se lo encomiende, c) la ejecución, administración, contralor y dirección de las obras y trabajos, d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios.-

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. 2016-17-1-0004861, Ent. N°3784/16) al expedirse al respecto, no formula observaciones.-----

VI) Que por Resolución de la Intendencia Departamental de Río Negro de fecha 26 de octubre de 2016, dicho Organismo procedió a aprobar y ratificar en todos sus términos el referido Acuerdo, estableciendo en dicho acto administrativo, que según surge del informe correspondiente del delegado del Tribunal de Cuentas de la República, el gasto cuenta con disponibilidad suficiente y que será imputado al Rubro 51389 (otras



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Construcciones), dentro del Programa de Inversión “OBRAS”, cometiéndose asimismo al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, la intervención preventiva del gasto.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en la Cláusula Décimo Quinta del referido documento.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Río Negro, con fecha 15 de junio de 2016, el que tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----

2º.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente Acuerdo.-----

3º.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

4º.- Dispóngase que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo Marco, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas de la República.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020